



**MINISTERIO DE  
TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL**

**GOBIERNO  
DE COSTA RICA**

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE AUDITORÍA**

## **Dirección General de Auditoría**

### **Departamento Auditoría DESAF - FODESAF**

**DGA-ADESAF-IESP-7-2023**

Auditoría de carácter especial de los controles ejercidos por la DESAF de los recursos girados al programa Protección y Promoción Social del IMAS.

Diciembre 2023



## CONTENIDO

1.1 Origen del Estudio.....	4
1.2 Recordatorio.....	4
1.3 Objetivo General .....	5
1.3.1 Objetivos específicos.....	5
1.4 Alcance .....	5
1.5 Normas Técnicas .....	5
1.6 Metodología Aplicada.....	6
1.7 Limitaciones .....	7
1.8 Antecedentes .....	7
1.9 Comunicación de Resultados.....	11
2. ANÁLISIS Y RESULTADOS.....	12
2.1 Evidencia para la verificación de los intereses generados en las cuentas bancarias del IMAS con recursos del FODESAF. ....	12
2.2 Evidencia para la verificación de los saldos del superávit. ....	13
2.3 Contenido de los informes emitidos por los Departamentos de Presupuesto y de Evaluación, Control y Seguimiento de la DESAF. ....	16
2.4 Ejecución programática y presupuestaria.....	18
2.5 Demora en las fechas de presentación de los informes trimestrales. ....	20
2.6 Ausencia de estudios de campo por parte de la DESAF. ....	24
2.7 Fideicomiso financiado con los recursos transferidos por FODESAF. ....	25
3. CONCLUSIONES .....	27
4. RECOMENDACIONES .....	28
4.1 Al Despacho del Ministro: .....	28
4.2 A la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF):.....	28



## RESUMEN EJECUTIVO

La auditoría de carácter especial tuvo como objetivo determinar si los controles diseñados e implementados por la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (en adelante DESAF), asociados al manejo de los recursos transferidos al programa Promoción y Protección Social del Instituto Mixto de Ayuda Social (en adelante IMAS), cumplen razonablemente con el marco normativo jurídico y técnico aplicable, y ayudan al cumplimiento de los fines para los cuales fueron otorgados los recursos.

Se realizó la evaluación de los procedimientos aplicados por la Administración, con el propósito de determinar la calidad de los controles aplicados a fin de cumplir con lo estipulado en la normativa vigente.

Luego de concluida la presente auditoría, esta Dirección General de Auditoría (en adelante DGA), detectó oportunidades de mejora relacionadas con debilidades de Control Interno en cuanto a los siguientes aspectos:

1. Evidencia para la verificación de los intereses generados en las cuentas bancarias del IMAS con recursos del FODESAF.
2. Evidencia para la verificación de los saldos del superávit.
3. Contenido de los informes emitidos por los Departamentos de Presupuesto y de Evaluación, Control y Seguimiento de la DESAF.
4. Ejecución programática y presupuestaria.
5. Demora en las fechas de presentación de los informes trimestrales.
6. Ausencia de estudios de campo por parte de la DESAF.
7. Fideicomiso financiado con los recursos transferidos por FODESAF.

Por último, se emiten las recomendaciones correspondientes a la Administración para atender los aspectos de mejora incluidos en el presente estudio, contribuyendo así con el mejoramiento continuo en materia de Control Interno en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (en adelante MTSS).



## INTRODUCCIÓN

### 1.1 Origen del Estudio

El plan anual de trabajo del Departamento Auditoría DESAF-FODESAF para el periodo 2023, contempla la ejecución del Estudio “Auditoría de carácter especial de los controles ejercidos por DESAF de los recursos girados al programa Protección y Promoción Social del IMAS”, tomando como criterios la valoración de riesgo y la viabilidad del estudio, determinadas en la Actividad Planificación.

### 1.2 Recordatorio

La Contraloría General de la República (en adelante CGR) recomienda se citen textualmente el contenido de los Artículos N°37, N°38 y primer párrafo del N°39 de la Ley General de Control Interno:

*“Artículo 37: Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.*

*Artículo 38: Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.*

*La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.*

*Artículo 39: Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes*



*asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios”.*

### **1.3 Objetivo General**

Determinar si los controles diseñados e implementados por la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF), asociados al manejo de los recursos transferidos al programa Promoción y Protección Social del IMAS, cumplen razonablemente con el marco normativo jurídico y técnico aplicable y ayudan al cumplimiento de los fines para los cuales fueron otorgados los recursos.

#### **1.3.1 Objetivos específicos**

1.3.1.1 Verificar que la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF) cumple con los procedimientos y normativa aplicables al proceso de asignación, ejecución y seguimiento para el manejo de los recursos transferidos al IMAS, con el propósito de determinar si cumplen razonablemente con el marco normativo jurídico y técnico aplicable.

1.3.1.2 Evaluar los controles establecidos por el Departamento de Presupuesto de la DESAF, asociados con las actividades vinculadas a la asignación y giro presupuestarios, ejecución presupuestaria, seguimiento del presupuesto (información trimestral y anual) para los recursos patrimoniales transferidos al IMAS, con el propósito de determinar si estos cumplen razonablemente con el marco normativo jurídico y técnico aplicable, así como si estos procuran que los recursos transferidos sean usados para los fines para los cuales fueron otorgados.

1.3.1.3 Evaluar los controles establecidos por el Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento de la DESAF, asociados con las actividades vinculadas a la definición de la población beneficiaria, a la ejecución programática (elaboración de información trimestral, anual e indicadores) y evaluación de población meta beneficiaria, para los recursos patrimoniales transferidos al IMAS, con el propósito de determinar si estos cumplen razonablemente con el marco normativo jurídico y técnico aplicable y ayudan a la consecución de los fines para los cuales se otorgan los recursos.

### **1.4 Alcance**

El período para el análisis comprende desde el 1 de enero del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, ampliándose cuando se considere necesario.

### **1.5 Normas Técnicas**

Las actividades ejecutadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.



Para el desarrollo del estudio se evaluó la siguiente normativa:

- Ley N°5662 "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, reformada íntegramente mediante Ley N°8783".
- Ley N°8292 "Ley General de Control Interno".
- Ley N°4760 "Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)".
- Decreto 36855 MP-MTSS-MBSF "Reglamento Orgánico del Instituto Mixto de Ayuda Social".
- DESAF-AL-NA-34-2019 "Convenio Marco de Cooperación y Aporte Financiero entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social / Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares".
- Decreto N°43189-MTSS "Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares".
- Ley N°9137 "Ley de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE)".

#### **Procedimientos Internos DESAF:**

- DESAF-14.5-P-04\_Procedimiento para la Gestión de la Evaluación a Programas Sociales
- DESAF-14.5-P-06\_Procedimiento análisis de ejecución trimestral y anual de los programas sociales financiados con recursos FODESAF.
- DESAF-14.5-P-07\_Procedimiento Análisis de los Planes Presupuesto de los Programas Sociales Financiados por el Fondo de Desarrollo Social.
- PSDESAF-17.2-P02 Procedimiento elaboración de convenios y adendas con las instituciones ejecutoras
- PSDESAF-17.1-P-01\_Elaboración Presupuesto Ordinario del FODESAF
- PSDESAF-17.1-P-04\_Análisis De Los Documentos Presupuestarios De Las Unidades Ejecutoras
- PSDESAF-17.1-P-05\_Procedimiento Análisis De Giro Mensual De Los Recursos De FODESAF
- PSDESAF-17.1-P-07\_Procedimiento Análisis De La Ejecución Presupuestaria De Las Unidades Ejecutoras
- PSDESAF-17.1-P-08\_Procedimiento Informes de La Ejecución y Liquidación Presupuestaria del FODESAF.

#### **1.6 Metodología Aplicada**

Para la realización del presente estudio, se procedió a validar la normativa aplicable a la DESAF y al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (en adelante FODESAF), procedimientos y convenios suscritos con el IMAS para la administración de los recursos transferidos durante el periodo 2022 para la atención de la población en pobreza y pobreza extrema del país.

Adicionalmente, se aplicaron entrevistas tanto a funcionarios de la DESAF como del IMAS, así como cuestionarios de control interno por medio del sistema ARGOS, dirigidos y



atendidos por el Subdirector General de la DESAF, señor Juan Cancio Quesada Picado, con el fin de validar los controles ejecutados tanto por la Unidad Ejecutora como por la DESAF.

### 1.7 Limitaciones

No se contó con información de ejecución presupuestaria y programática del IV trimestre.

### 1.8 Antecedentes

La DESAF es una Dependencia Técnica del MTSS, cuya competencia es administrar los recursos del FODESAF, que es el principal instrumento de la política social selectiva del país.

Mediante la Ley N°4760 se crea el IMAS con el fin de "resolver el problema de la pobreza extrema en el país". Actualmente, cuenta con el "Programa de Protección y Promoción Social", el cual es financiado por distintas fuentes, entre ellas el FODESAF de acuerdo con lo establecido en el artículo N°3 de la Ley N°5662 "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, reformada íntegramente mediante Ley N°8783".

El "Programa Protección y Promoción Social" contempla los siguientes productos:

- Protección Familiar
- Alternativas de Cuido (Cuidado y Desarrollo Infantil)
- Prestación Alimentaria Inciso K
- Prestación Alimentaria Inciso H
- Creemos (Avancemos primera infancia y primaria a partir del 2022)
- Seguridad Alimentaria
- Avancemos

En cuanto a la trazabilidad de los recursos que transfiere el FODESAF al IMAS para la ejecución del "Programa Protección y Promoción Social", de acuerdo a la información suministrada por la Unidad Ejecutora y las pruebas realizadas por la Auditoría, se detalla el proceso llevado a cabo en el periodo presupuestario 2022, el cual se consideró en la revisión del presente estudio:

- FODESAF a través de su cuenta de Caja Única (en adelante CU) N° CR3107391570000029438 transfirió mensualmente un doceavo del presupuesto aprobado al IMAS, a las dos cuentas de CU asignadas al Instituto, dentro de las cuales la cuenta N° CR02073900011308101013 se transfieren los recursos destinados a los productos "Atención integral de las necesidades básicas", "Red de cuido" y "Asignación familiar inciso h"); y en el caso de la cuenta N° CR77073900011308101021 se giran los recursos para atender las necesidades del producto "Avancemos" y "Seguridad Alimentaria". Cabe mencionar que en el caso de ésta última cuenta, también se reciben los fondos provenientes de la Dirección



Financiera del Ministerio de Educación Pública (en adelante MEP), destinados al producto “Avancemos”.

- Posteriormente, el IMAS traslada los recursos desde las respectivas cuentas de CU a dos cuentas centralizadas que mantiene en el Banco Nacional de Costa Rica (en adelante BNCR). A la cuenta N° 100-01-000-169501-4 se transfieren los recursos que FODESAF deposita en la cuenta de CU terminada en 101013, mientras que la cuenta N° 100-01-000-657875-1 es utilizada para administrar los recursos provenientes de la cuenta de CU terminada en 101021.
- Finalmente, de las dos cuentas centralizadas (cuentas corrientes) se distribuyen los recursos a cada una de las 10 regionales con que cuenta el IMAS a lo largo del territorio nacional para atender los programas. Es importante mencionar que cada regional mantiene una cuenta bancaria para la recepción de los fondos destinados al producto “Avancemos” y otra cuenta para administrar los recursos que son girados para atender los demás productos.
- Es así como, el IMAS utiliza un total de 22 cuentas corrientes del BNCR exclusivas para la administración de los recursos provenientes del FODESAF.

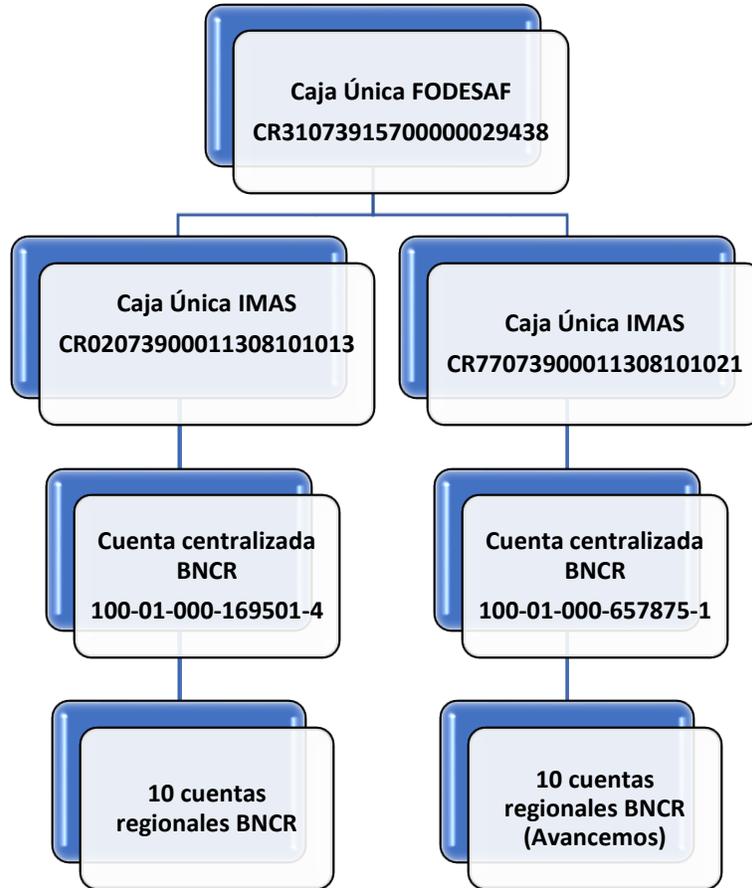
En el mes de enero 2022, se transfirió un total de ₡1.682.311.278,11 (mil seiscientos ochenta y dos millones trescientos once mil doscientos setenta y ocho colones con 11/100) por parte del FODESAF a la cuenta de CU N° CR63073911222700048142, la cual era utilizada por el IMAS para la recepción de los recursos destinados al producto “Crecemos”. A partir del mes de febrero 2022, dichas transferencias se realizan a la cuenta N° CR77073900011308101021.

Cabe mencionar que el IMAS traslada la totalidad de los recursos desde las cuentas de CU hacia las cuentas centralizadas que mantiene en el BNCR, las cuales presentan importantes saldos de dinero sin ejecutar, adicionalmente, en el mes de enero de cada año, traslada los saldos de las cuentas regionales a las cuentas centralizadas.

En la Figura N°1, se presenta el esquema de la trazabilidad de los recursos, y en los Cuadros N°1 y N°2, se presenta el detalle de los números de cuentas bancarias donde se gestionan los recursos de los programas.



**Figura N°1**  
**Trazabilidad de los recursos transferidos al IMAS**



Fuente: elaboración propia.



**Cuadro N°1**  
**Detalle de cuentas bancarias que reciben los fondos de la cuenta Caja Única**  
**CR02073900011308101013**

N°	N° de cuenta	Nombre de la cuenta	Entidad Bancaria
1	1 00-01 -000-1 69501 -4	IMAS Cta DESAF	Banco Nacional de Costa Rica
2	1 00-01 -000-1 04399-1	I.M.A.S Gerencia Regional Noreste	
3	1 00-01 -000-21 2966-6	I.M.A.S Gerencia Regional Suroeste	
4	1 00-01 -002-00341 9-7	I.M.A.S Gerencia Regional Alajuela	
5	1 00-01 -075-002582-5	I.M.A.S Gerencia Regional Cartago	
6	1 00-01 -004-003692-7	I.M.A.S Gerencia Regional Heredia	
7	1 00-01 -01 5-001 544-9	I.M.A.S Gerencia Regional Guanacaste	
8	1 00-01 -003-002973-3	I.M.A.S Gerencia Regional Puntarenas	
9	1 00-01 -001 -002328-2	I.M.A.S Gerencia Regional Limón	
10	1 00-01 -01 0-002655-7	I.M.A.S Gerencia Regional Perez Zeledón	
11	1 00-01 -01 2-009279-7	I.M.A.S Gerencia Regional San Carlos	

Fuente: elaboración propia.

**Cuadro N°2**  
**Detalle de cuentas bancarias que reciben los fondos de la cuenta Caja Única**  
**CR77073900011308101021**

N°	N° de cuenta	Nombre de la cuenta	Entidad Bancaria
12	1 00-01 -000-6578 75-1	IMAS -Avancemos	Banco Nacional de Costa Rica
13	1 00-01 -000-21 71 56-9	I.M.A.S Gerencia Regional Noreste	
14	1 00-01 -000-21 71 57-7	I.M.A.S Gerencia Regional Suroeste	
15	1 00-01 -000-21 71 54-4	I.M.A.S Gerencia Regional Alajuela	
16	1 00-01 -000-21 71 68-4	I.M.A.S Gerencia Regional Cartago	
17	1 00-01 -000-21 71 60-1	I.M.A.S Gerencia Regional Heredia	
18	1 00-01 -000-21 71 58-5	I.M.A.S Gerencia Regional Guanacaste	
19	1 00-01 -000-21 71 43-7	I.M.A.S Gerencia Regional Puntarenas	
20	1 00-01 -000-21 71 42-9	I.M.A.S Gerencia Regional Limón	
21	1 00-01 -000-21 71 61 -9	I.M.A.S Gerencia Regional Perez Zeledón	
22	1 00-01 -000-21 71 53-6	I.M.A.S Gerencia Regional San Carlos	

Fuente: elaboración propia.

En razón de lo anterior, se origina el presente estudio, con el fin de validar la calidad de los controles aplicados por la DESAF en relación con la asignación y gestión de los recursos económicos girados al IMAS durante el periodo 2022.

Con el fin de, brindar una asesoría oportuna durante la ejecución del presente estudio, la DGA emitió dos productos preventivos:

1. MTSS-DGA-AD-5-2023 "Advertencia unificación del nombre Diseño de plan presupuesto en normativa".



2. MTSS-DGA-AD-6-2023 “Advertencia actualización de Convenio suscrito entre el IMAS y la DESAF”.

### **1.9 Comunicación de Resultados**

El presente informe se expuso a la Administración el día 5 de diciembre del 2023 a las 9:00 a.m., mediante presentación celebrada de forma virtual por medio de la plataforma Google Meet, en presencia de la Auditoría de los funcionarios Javier González Castro, Andrea Umaña Salazar, Lucrecia Rojas Marín, Carlos Garro Méndez y Yariela Díaz Jiménez, por parte del Despacho del Ministro Ralph Corella Abarca, y por parte de la DESAF se contó con la presencia de Juan Cancio Quesada Picado, Joycevannia Guido Ortega, Dalia Rojas Aguilar, Carlos Álvarez Obando y Karla Arias Quirós.



## 2. ANÁLISIS Y RESULTADOS

### 2.1 Evidencia para la verificación de los intereses generados en las cuentas bancarias del IMAS con recursos del FODESAF.

Ésta DGA determinó que el IMAS no brinda a la DESAF la información suficiente, pertinente y competente para identificar y validar el origen de los intereses registrados como “Ingresos varios no especificados” y que corresponden a los intereses generados en cuentas bancarias de la institución, monto que se detalla en el Cuadro N°3 para el periodo 2022:

**Cuadro N°3**  
**Detalle intereses ganados - periodo 2022**

N°	N° de cuenta	Total
1	100-01-000-1 69501-4	₡ 83 578 320,35
2	100-01-000-1 04399-1	₡ 4 415 899,33
3	100-01-000-21 2966-6	₡ 2 533 702,06
4	100-01-002-00341 9-7	₡ 2 285 399,11
5	100-01-075-002582-5	₡ 3 248 360,06
6	100-01-004-003692-7	₡ 1 946 379,79
7	100-01-01 5-001 544-9	₡ 3 957 678,29
8	100-01-003-002973-3	₡ 2 236 372,65
9	100-01-001-002328-2	₡ 1 940 760,13
10	100-01-01 0-002655-7	₡ 2 253 288,62
11	100-01-01 2-009279-7	₡ 3 144 064,48
12	100-01-000-657875-1	₡ 62 715 548,42
13	100-01-000-21 71 56-9	₡ 772 448,19
14	100-01-000-21 71 57-7	₡ 471 811,79
15	100-01-000-21 71 54-4	₡ 991 854,31
16	100-01-000-21 71 68-4	₡ 854 488,01
17	100-01-000-21 71 60-1	₡ 395 089,35
18	100-01-000-21 71 58-5	₡ 947 105,48
19	100-01-000-21 71 43-7	₡ 873 724,73
20	100-01-000-21 71 42-9	₡ 1 455 291,86
21	100-01-000-21 71 61-9	₡ 421 416,97
22	100-01-000-21 71 53-6	₡ 476 128,13
Total		₡ 1 81 915 132,11

Fuente: elaboración propia.

En relación a la competencia que tiene la DESAF para fiscalizar este rubro, el Decreto N° 43189-MTSS “Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares” menciona lo siguiente:

*“Artículo 34. Competencia de la DESAF: será competencia de la DESAF, desarrollar los procesos de trabajo que le permitan la administración del FODESAF, en estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783, citadas y este Reglamento. A la institución le compete ejercer las siguientes responsabilidades:*



...

c) **Fiscalizar los recursos del FODESAF**, por medio de la formulación de los planes presupuestos, seguimiento control y **verificación de campo de la ejecución programática, financiera, presupuestaria y contable;** y evaluaciones a los programas sociales.”

... (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).”

Para verificar el conocimiento de la DESAF en cuanto al manejo de los intereses en las cuentas corrientes del IMAS, se remitió cuestionario por medio del sistema ARGOS en el cual, el señor Subdirector General, Juan Cancio Quesada Picado, mediante respuesta brindada a través del sistema el 30 de agosto del 2023 indicó lo siguiente:

*“Los recursos que ingresan en la cuenta de caja única, no generan intereses.”*

Respecto a las consultas realizadas a la DESAF, se evidencia que no tenían el detalle de la información que les permitiese conocer el origen de los intereses en las cuentas corrientes registrados en la cuenta “Ingresos varios no especificados” por parte del IMAS.

El desconocimiento sobre el origen de los intereses generados en las cuentas bancarias, exponen el programa a la materialización de riesgos que imposibiliten cumplir con los objetivos de cumplimiento con el ordenamiento jurídico y técnico, así como proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

## **2.2 Evidencia para la verificación de los saldos del superávit.**

Ésta DGA determinó que el IMAS no brinda a la DESAF la información suficiente, pertinente y competente para verificar los saldos reportados como superávit del periodo 2022, tanto de las cuentas de Caja Única como de las cuentas bancarias donde el IMAS gestiona los recursos.

Al respecto, se identificó que el saldo total de las cuentas bancarias y de Caja Única al 31 de diciembre del 2022, ascendió a la suma de  $\text{¢}6.982.181.456,99$  (seis mil novecientos ochenta y dos millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis colones con 99/100), los cuales presentan una diferencia aproximada de  $\text{¢}100.149.876,57$  (cien millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y seis con 57/100) con respecto al superávit reportado a la DESAF para el periodo 2022. En el Cuadro N°4, se presenta el detalle:



**Cuadro N°4**  
**Saldos de cuentas corrientes y CU - IMAS**

N°	N° de cuenta	Saldo al 31 A 2/2022
1	100-01-000-169501-4	₡ 530 443 078,44
2	100-01-000-104399-1	₡ 1 032 294 547,17
3	100-01-000-212966-6	₡ 650 035 796,06
4	100-01-002-003419-7	₡ 720 474 397,11
5	100-01-075-002582-5	₡ 698 804 196,66
6	100-01-004-003692-7	₡ 442 464 920,18
7	100-01-015-001544-9	₡ 489 185 868,29
8	100-01-003-002973-3	₡ 442 052 342,65
9	100-01-001-002328-2	₡ 737 605 412,13
10	100-01-010-002655-7	₡ 575 843 361,86
11	100-01-012-009279-7	₡ 41 7 755 833,68
12	100-01-000-657875-1	₡ 180 672 206,45
13	100-01-000-217156-9	₡ 2 789 448,19
14	100-01-000-217157-7	₡ 2 114 811,79
15	100-01-000-217154-4	₡ 6 594 674,31
16	100-01-000-217168-4	₡ 25 134 168,01
17	100-01-000-217160-1	₡ 2 211 089,35
18	100-01-000-217158-5	₡ 2 527 105,48
19	100-01-000-217143-7	₡ 9 075 724,73
20	100-01-000-217142-9	₡ 9 496 291,86
21	100-01-000-217161-9	₡ 1 521 416,97
22	100-01-000-217153-6	₡ 3 084 128,13

**Total cuentas corrientes ₡ 6 982 180 819,50**

CU CR 02073900011308101013 ₡ 626,56

CU CR 77073900011308101021 ₡ 10,93

**Total general ₡ 6 982 181 456,99**

Superávit IMAS 2022: ₡ 6 882 031 580,42

Diferencia ₡ 1 001 49 876,57

**Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por el IMAS.**

Al respecto, el Decreto Ejecutivo N° 43189-MTSS “Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”, establece en su Artículo 34 las responsabilidades de la DESAF, siendo una de ellas la siguiente:

*“Artículo 34. Competencia de la DESAF*

*Será competencia de la DESAF, desarrollar los procesos de trabajo que le permitan la administración del FODESAF, en estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783, citadas*



y este Reglamento. A la institución le compete ejercer las siguientes responsabilidades:

...

c) **Fiscalizar los recursos del FODESAF**, por medio de la formulación de los planes presupuestos, **seguimiento control y verificación de campo de la ejecución programática, financiera, presupuestaria y contable**; y evaluaciones a los programas sociales.

....". (El resaltado y subrayado no forman parte del original.)

Al respecto, se procedió a realizar una serie de consultas a la DESAF por medio del sistema ARGOS, la primera de ellas en relación con la solicitud, revisión y seguimiento a las conciliaciones mensuales de cuentas bancarias y cuentas de Caja Única, utilizadas por el IMAS para la gestión de los recursos asignados; a lo cual, el 30 de agosto del 2023, el señor Juan Cancio Quesada Picado, en calidad de Subdirector General, indica lo siguiente:

*"No se han realizado estas revisiones."*

Además, se les consultó si conocen donde resguarda el IMAS (Caja Única o cuentas bancarias) los recursos del superávit reportados al final del periodo presupuestario, obteniéndose la siguiente respuesta por parte del señor Quesada Picado, a través del sistema ARGOS, el 30 de agosto del 2023:

*"Cuenta de caja única"*

Por último, se consultó sobre los controles establecidos para validar que los recursos reportados como superávit por la Unidad Ejecutora concilien con los saldos de las cuentas de Caja Única o cuentas bancarias:

*"Se realiza mediante oficio que se solicita a las unidades ejecutoras, para que informen sobre el superávit específico y superávit libre del periodo y se constatan con los informes de liquidación que remitan al finalizar el periodo."*

Las respuestas brindadas por el Subdirector General de la DESAF, el señor Juan Cancio Quesada Picado, permite determinar que dentro de las revisiones y controles que realiza la DESAF, no se considera la solicitud de un auxiliar que permita validar el saldo del superávit reportado por la Unidad Ejecutora, respaldándose únicamente con un oficio sin evidencia, remitido por dicha Unidad Ejecutora.

La ausencia de la información suficiente, pertinente y competente para verificar el superávit reportado para el periodo 2022 por parte del IMAS, contra los saldos de las cuentas de Caja Única como de las cuentas bancarias, dificulta a la DESAF conciliar posibles diferencias como la determinada por ésta DGA de aproximadamente ₡100.149.876,57 (cien millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y seis colones con 57/100).



### 2.3 Contenido de los informes emitidos por los Departamentos de Presupuesto y de Evaluación, Control y Seguimiento de la DESAF.

Se procedió a analizar el contenido de los informes trimestrales y anuales emitidos por los Departamentos de Presupuesto y de Evaluación, Control y Seguimiento de la DESAF, relacionados con la ejecución del “Programa Protección y Promoción Social” del IMAS durante el periodo 2022, detectándose errores materiales en los datos consignados. A continuación, el detalle:

- **Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento:**

- Los datos incluidos en el “Informe Ejecución Segundo trimestre 2022” (DECS-UCS-IGE-95-2022), en cuanto a la “Población Beneficiaria Programada” y “Recursos - Programado”, no concuerdan con los datos consignados en el “Cronograma de metas e inversión del IMAS 2022” ni con el “Informe Ejecución Anual 2022” (DECS-UCS-IGE-040-2023).
- El “Informe Ejecución Anual 2022” (DECS-UCS-IGE-040-2023) indica que, en el caso del producto “Cuidado y Desarrollo Infantil” la “Población Beneficiaria Programada” para el II trimestre 2022 era de 387.582, siendo lo correcto, la cifra de 16.693, indicada en el “Cronograma de metas e inversión del IMAS 2022”. Ver cuadro N°5:

**Cuadro N°5**  
**Datos consignados en el informe Ejecución Segundo trimestre 2022**

Cronograma de metas e inversión del IMAS 2022			Informe Ejecución - Unidad de Control y Seguimiento				Informe Ejecución Anual - Unidad de Control y Seguimiento			
Producto	II Trimestre 2022		II Trimestre 2022				II Trimestre 2022			
	Población beneficiaria programada	Inversión programada (total)	Población benefic. - Programada	Diferencia	Recursos - Programado	Diferencia	Población beneficiaria Programada	Diferencia	Recursos - Programado	Diferencia
Protección Familiar	58 069	₡ 13 041 525 000	57 749	-320	₡ 12 993 525 000	₡ 48 000 000	58 069	320	₡ 13 041 525 000	₡ 48 000 000
Asignación Familiar (Inciso H)	1 856	₡ 551 700 000	1 805	-51	₡ 541 500 000	₡ 10 200 000	1 856	51	₡ 551 700 000	₡ 10 200 000
Prestación Alimentaria (Inciso K)	136	₡ 89 216 000	0	-136	₡ -	₡ 89 216 000	136	136	₡ 89 216 000	₡ 89 216 000
Cuidado y Desarrollo Infantil	16 693	₡ 6 505 980 000	16 660	-33	₡ 6 497 400 000	₡ 8 580 000	387 582	370 922	₡ 6 505 980 000	₡ 8 580 000
Seguridad Alimentaria	7 560	₡ 1 699 425 000	7 539	-21	₡ 1 696 275 000	₡ 3 150 000	7 560	21	₡ 1 699 425 000	₡ 3 150 000
Avancemos	233 954	₡ 20 971 470 000	231 141	-2 813	₡ 20 802 690 000	₡ 168 780 000	233 954	2 813	₡ 20 971 470 000	₡ 168 780 000
Beneficio Temporal por Inflación	0	₡ -	0	0	₡ -	₡ -	0	0	₡ -	₡ -
<b>Total</b>	<b>318 268</b>	<b>₡42 859 316 000</b>	<b>314 894</b>	<b>-3 374</b>	<b>₡42 531 390 000</b>	<b>-₡327 926 000</b>	<b>689 157</b>	<b>374 263</b>	<b>₡42 859 316 000</b>	<b>-₡327 926 000</b>

Fuente: elaboración propia.

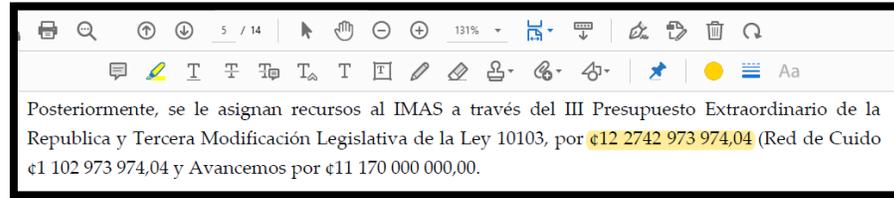
- **Departamento de Presupuesto:**

- El “Informe Análisis de la liquidación presupuestaria 2022” del IMAS, remitido mediante el oficio DESAF-DP-ILPUE-8-2023, indica en el apartado “2. Análisis presupuestario”, que se realiza el análisis de la “liquidación presupuestaria 2021”.



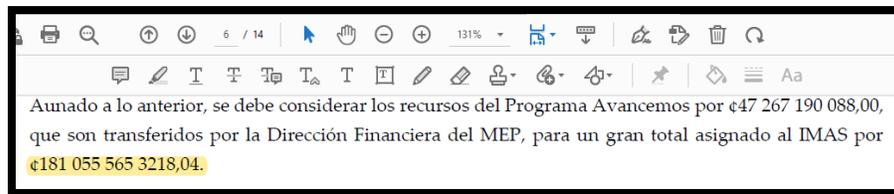
- b) Errores en digitación de cifras en las páginas número 5 (Imagen 1) y número 6 (Imagen 2) del Informe:

Imagen N°1



Fuente: Informe Análisis de la liquidación presupuestaria 2022.

Imagen N°2



Fuente: Informe Análisis de la liquidación presupuestaria 2022.

- c) Error en año de ejercicio y superávit, donde se indica 2020, siendo lo correcto 2022, según página 14 (Imagen 3) del Informe:

Imagen N°3

2-2 EGRESOS REALES		175 288 226 872,00
-EJERCICIO 2020	(3)	175 288 226 872,00
SUPERAVIT DE EGRESOS		6 918 242 332,21
3- SUPERAVIT EFECTIVO 2020	(4)	6 882 031 580,42

Fuente: Informe Análisis de la liquidación presupuestaria 2022.

El Artículo 8 de la “Ley General de Control Interno”, N°8292, establece la responsabilidad de la Administración en cuanto a la ejecución de las acciones pertinentes que permitan garantizar la confiabilidad de la información:

*“Artículo 8º—Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:*

...

*b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*

...”



Asimismo, el apartado 5.6 Calidad de la información, de acuerdo a las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), aplicable a la función pública, indica:

*“Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.*

*5.6.1 Confiabilidad. La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.”*

Sobre los errores detectados en la información contenida en el “Informe Ejecución Segundo trimestre 2022” (DECS-UCS-IGE-95-2022), se consultó a la DESAF mediante la aplicación de un cuestionario a través del sistema ARGOS, obteniéndose la siguiente respuesta el 30 de agosto del año en curso, por parte del Subdirector General Juan Cancio Quesada Picado:

*“La diferencia en los datos no corresponde a un error.*

*Efectivamente, para el cálculo de los indicadores se utiliza como insumo la programación del Cronograma de Metas e Inversión, sin embargo, durante el año este insumo puede presentar cambios que responden a modificaciones presupuestarias o presupuestos extraordinarios que la UE remite.*

*Según lo anterior, al momento de elaborar los indicadores del II trimestre el cronograma vigente no era el mismo que estaba vigente para el momento en que se realizaron los indicadores anuales.”*

De la respuesta brindada por el Subdirector General de la DESAF, se evidencia la ausencia de un proceso de revisión de los datos finales consignados en los informes emitidos por los Departamentos de Presupuesto y de Evaluación, Control y Seguimiento, tanto por parte de los analistas como de las respectivas jefaturas.

Los informes emitidos por los Departamentos de Presupuesto y de Evaluación, Control y Seguimiento son remitidos a las Unidades Ejecutoras y publicados en la página de la DESAF a disposición de los ciudadanos. Dichos informes, además, sirven de insumo para la toma de decisiones, por lo que, al consignarse en éstos información errónea o que pudo haber variado sin que se consideren las explicaciones pertinentes, afecta el cálculo de los respectivos indicadores, induce a error y genera confusión en el usuario final, afectando la credibilidad de la información.

## **2.4 Ejecución programática y presupuestaria.**

De acuerdo con la revisión de los informes trimestrales y anuales emitidos por los Departamentos de Presupuesto y de Evaluación, Control y Seguimiento de la DESAF, en los cuales se plasman los resultados de la ejecución programática y presupuestaria por



parte del IMAS, en relación al “Programa Protección y Promoción Social” durante el periodo 2022, se determinó que la Unidad Ejecutora no se ajustó al “Cronograma de metas e inversión del IMAS 2022” en cuanto a la cantidad de beneficiarios y a los recursos a ejecutar. A continuación, el detalle:

#### **A. Ejecución Programática:**

- No se incluyó la atención de beneficiarios en el producto “Prestación Alimentaria (Inciso K)” durante el primer trimestre 2022; sin embargo, se otorgaron 67 subsidios.
- Durante el primer y segundo trimestre 2022 se atendieron 73.935 y 55.870 beneficiarios menos de los programados, respectivamente, mientras que, en el tercer trimestre, se sobrepasó la meta establecida en 159.341 beneficiarios.
- Los informes emitidos por los respectivos Departamentos de la DESAF no muestran las justificaciones brindadas por parte de la Unidad Ejecutora de las variaciones presentadas entre lo programado y lo ejecutado.

#### **B. Ejecución Presupuestaria:**

- No se incluyó la atención de beneficiarios en el producto “Prestación Alimentaria (Inciso K)” durante el primer trimestre 2022; sin embargo, se ejecutaron un total de ₡28.051.000 para la atención de beneficiarios de dicho producto, debiendo tomarse recursos de los demás productos del Programa para el otorgamiento de dichos beneficios.
- Durante el primer, segundo y tercer trimestre 2022 se asignó al IMAS más recursos de los requeridos para la ejecución del “Programa Protección y Promoción Social”, dando como resultado una subejecución de ₡6.368.217.254, ₡1.265.746.711 y ₡764.573.565 respectivamente. En el caso del tercer trimestre, la ejecución presupuestaria fue menor a la programada; sin embargo, se atendieron más beneficiarios de los programados, lo cual indica que el subsidio otorgado fue menor al establecido.
- Los informes emitidos por los respectivos Departamentos de la DESAF no muestran las justificaciones brindadas por parte de la Unidad Ejecutora de las variaciones presentadas entre lo programado y lo ejecutado.

Sobre el particular, el Decreto Ejecutivo N° 43189-MTSS “Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”, mediante el Artículo 43, establece dentro de las responsabilidades del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento la siguiente:

“...

b) *Planear, coordinar y **supervisar el seguimiento de la ejecución de los programas y proyectos sociales que se financian con recursos del FODESAF**, con el propósito de garantizar que éstos, sean utilizados en cumplimiento de la programación aprobada.*



...” (El resaltado y subrayado no forman parte del original.)

Al respecto, se procedió a consultar al Subdirector General de la DESAF, señor Juan Cancio Quesada Picado a través del sistema ARGOS, sobre la existencia y aplicación de un control, al menos trimestralmente, sobre las variaciones y las respectivas justificaciones que se presentan en los resultados de la ejecución, respecto a la programación presupuestaria establecida, indicando lo siguiente:

*“Desde el punto de vista presupuestaria, la unidad ejecutora por lo general muestra porcentajes altos en su ejecución con respecto a la programación establecida, y los datos quedan sustentados en los informes presentados.*

*Los informes de ejecución que se realizan de manera trimestral se remiten a la UE del programa; el informe contiene una serie de conclusiones y recomendaciones sobre las cuales la UE debe brindar una respuesta oportuna. El objetivo es que de manera trimestral se pueda brindar un control y seguimiento a las variaciones que se presentan y tener la retroalimentación de la UE.*

*Adicional en el nuevo formato que se estableció para el año 2023, cada una de las tablas tienen un espacio para que la UE del programa brinde un detalle amplio respecto a los resultados de la ejecución. Todas las UE deben llenar el espacio de observaciones con información que permita conocer el tema de las variaciones respecto a lo que se programó en el cronograma de metas e inversión.”*

Pese a la respuesta brindada por el señor Juan Cancio Quesada, al revisar la información remitida sobre las variaciones, se determina que las mismas no brindan el detalle y respaldo suficiente para justificar las diferencias entre lo programado y lo ejecutado durante el periodo analizado.

El no contar con presupuestos más acordes a la realidad de la ejecución de los recursos, afecta la toma de decisiones, así como el seguimiento de la correcta ejecución de los diferentes proyectos que comprenden el Programa del IMAS. Además, el no considerar las respectivas justificaciones no permite mejorar los procesos de elaboración presupuestaria, exponiendo el Programa a la materialización de riesgos que no permitan cumplir con los objetivos de protección y conservación del patrimonio contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; cumplimiento normativo y técnico, así como la eficiencia y eficacia en la programación y ejecución de los recursos.

## **2.5 Demora en las fechas de presentación de los informes trimestrales.**

Se determinaron atrasos en la remisión de los informes trimestrales por parte de la Unidad Ejecutora a los Departamentos de Presupuesto y Evaluación, Control y Seguimiento de la DESAF.



De acuerdo con la información revisada, se determinó que la Unidad Ejecutora no cumplió con el plazo establecido para la presentación de los informes trimestrales sobre la ejecución programática y presupuestaria del periodo 2022, tal y como se muestra en el Cuadro N°6:

**Cuadro N°6**  
**Fechas de presentación de informes por parte del IMAS**

Periodo	Fecha establecida para remisión de informe	Fecha en que remitió el informe	Tiempo transcurrido
I Trimestre	15 de abril 2022	21 de abril de 2022	4 días hábiles
II Trimestre	15 de julio de 2022	04 de agosto de 2022	14 días hábiles
III Trimestre	17 de octubre de 2022	31 de octubre de 2022	10 días hábiles
IV Trimestre	16 de enero de 2023	01 de febrero de 2023	12 días hábiles

Fuente: elaboración propia.

Por su parte, el Departamento de Presupuesto presenta atrasos relevantes en la emisión de los informes del primer y tercer trimestre 2022 con base en la fecha en que la Unidad Ejecutora remitió los respectivos informes a la DESAF. En el Cuadro N°7 se presenta el detalle.

**Cuadro N°7**  
**Fechas de presentación de informes por parte del Departamento de Presupuesto**

Periodo	N° Oficio remisión	Departamento	Fecha en que UE remitió el Informe	Fecha en que DESAF elaboró Informe	Tiempo transcurrido
I Trimestre	DESAF-DP-MEMO-143-2022	Presupuesto	21 de abril de 2022	30 de mayo del 2022	1 mes y 6 días hábiles
II Trimestre	DESAF-DP-MEMO-229-2022		04 de agosto de 2022	08 de agosto del 2022	4 días hábiles
III Trimestre	DESAF-DP-MEMO-14-2023		31 de octubre de 2022	20 de enero de 2023	2 meses y 20 días hábiles
IV Trimestre	No hay informe		01 de febrero de 2023	N/A	N/A

Fuente: elaboración propia.

Para el caso del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento, presenta atrasos de hasta más de tres meses en la emisión de los informes trimestrales con base en la fecha en que la Unidad Ejecutora remitió los respectivos informes a la DESAF. En el Cuadro N°8 se presenta el detalle.

**Cuadro N°8**  
**Fechas de presentación de informes por parte del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento**

Periodo	N° Oficio remisión	Departamento	Fecha en que UE remitió el Informe	Fecha en que DESAF elaboró Informe	Tiempo transcurrido
I Trimestre	DECS-UCS-MEMO-85-2022	Evaluación, Control y Seguimiento	21 de abril de 2022	14 de julio de 2022	2 meses y 17 días hábiles
II Trimestre	DECS-UCS-MEMO-163-2022		04 de agosto de 2022	30 de noviembre de 2022	3 meses y 18 días hábiles
III Trimestre	DECS-UCS-MEMO-209-2022		31 de octubre de 2022	15 de diciembre de 2022	1 mes y 16 días hábiles
IV Trimestre	No hay informe		01 de febrero de 2023	N/A	N/A

Fuente: elaboración propia.



Al respecto, el Decreto Ejecutivo N° 43189-MTSS “Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”, establece los plazos para la remisión a la DESAF por parte de las Unidades Ejecutoras de la información relativa a la ejecución programática y presupuestaria de los programas financiados por el FODESAF:

**“Artículo 25. Información sobre ejecución de presupuesto y metas**

*Las instituciones ejecutoras de los programas sociales financiados con recursos del FODESAF deben enviar a la DESAF, **dentro de la primera quincena del mes siguiente a cada trimestre** la información sobre ejecución de metas y presupuesto del trimestre anterior, tal como establecen los artículos 5 y 18 de la Ley No. 5662, modificada por la Ley No. 8783.*

*...” (El resaltado y subrayado no forman parte del original.)*

En cuanto a la oportunidad de la información, las “Normas de Control Interno para el Sector Público” (N-2-2009-CO-DFOE) establecen:

“ ...

*“5.7.3 Oportunidad: La información debe comunicarse al destinatario con la prontitud adecuada y en el momento en que se requiere, para el cumplimiento de sus responsabilidades.”*

Se realizó consulta formal al Subdirector General de la DESAF, señor Juan Cancio Quesada Picado por medio del sistema ARGOS, en relación con la solicitud en forma oportuna a la Unidad Ejecutora de la información que deben presentar de acuerdo a la normativa aplicable:

*“La práctica ha sido que se solicita mediante oficio la liquidación presupuestaria. Cabe mencionar que las UE tienen conocimiento de lo establecido en la ley y el convenio, en cuanto a su responsabilidad de enviar informes de ejecución trimestral.*

*La Desaf emite lineamientos generales para todas las unidades ejecutoras, mediante oficios o circulares en las cuales se incluyen todos aquellos requerimientos, condiciones, etc que se establecen vía convenio, incluyendo las fechas y los plazos para su presentación.*

*Para garantizar el cumplimiento por parte de las unidades ejecutoras, en la presentación oportuna de la información requerida por la Desaf, existe un procedimiento establecido para tal efecto:*

- *Remisión de un correo electrónico a las unidades ejecutoras para informar de las fechas establecidas para la presentación de los reportes*



*de ejecución (15 días después de finalizado el trimestre). Además, se les informa que de no cumplir con el envío de la información en la fecha establecida, deberá remitir una solicitud de prórroga formal a la Desaf en donde se indique el motivo por el cual se presenta el atraso.*

- *Envío de un correo electrónico previo al vencimiento de las fechas establecidas, a las unidades ejecutoras para recordar de presentación de la información en los plazos antes comunicados*

*Para fortalecer este proceso o procedimiento para el período 2023 se remitió una circular a la UE con todos requerimientos. El formato del reporte de ejecución se modificó en conjunto al Departamento de Presupuesto y se incluyeron solicitudes adicionales: la UE debe remitir el archivo en formato excel, el archivo en formato PFD con las firma de los encargados de completar tanto el apartado programático como el presupuestario y, adicional, remitir un oficio formal donde hace entrega de los documentos. La UE tiene como instrucción remitir los documentos a la Dirección del Fondo, a la analista del sistema de indicadores y a la jefatura del Departamento de Presupuesto, esto con el objetivo de que la información llegue en tiempo y forma a las personas que se encargan del tema de los reportes trimestrales.”*

Asimismo, se consultó si la Unidad Ejecutora presentó la información de los informes que le corresponde, en las fechas establecidas para tal efecto:

*“Se reciben los informes pero no en las fechas establecidas, no obstante, se le da seguimiento por correo, como recordatorio de su envío.*

*Las fechas establecidas para la presentación de los reportes de ejecución del año 2022 fueron las siguientes: I Trimestre el 18 de abril 2022, el II Trimestre el 15 de julio de 2022, el III Trimestre el 17 de octubre de 2022 y el IV Trimestre el 16 de enero de 2023.*

*Las fechas en las que la UE del programa presentó los informes fueron las siguientes: I Trimestre el 21 de abril de 2022, el II Trimestre el 04 de agosto de 2022, el III Trimestre el 27 de octubre de 2022 y el IV Trimestre el 01 de febrero de 2023.*

*En este caso se determina que la UE no cumplió con las fechas establecidas pero el atraso estuvo en un rango de tiempo permitido, Con la UE del programa se tiene una coordinación constante y durante el año se compartieron correos donde se indicó que el atraso en la entrega de la información se debe a que la parte técnica debe esperar el cierre de los sistemas que les permite brindar la información a Fodesaf.”*

Por último, se consultó sobre las medidas aplicadas por la DESAF en caso de presentarse atrasos en la remisión de la información por parte de la Unidad Ejecutora:



*“Se le da seguimiento con recordatorio mediante correo electrónico.*

*La UE del programa desde inicio de año conoce las fechas en que debe remitir los reportes de ejecución trimestral. De presentar atrasos en la presentación de los reportes de ejecución trimestral, debe remitir a Fodesaf un oficio formal mediante el cual solicite una prórroga para el envío de la información requerida y donde se especifique el motivo por el cual el atraso se presentó.*

*Adicional, la analista del sistema de indicadores siempre está en constante comunicación con la UE del programa por medio de correo electrónico, llamadas telefónicas, mensajes de texto, de WhatsApp y reuniones para estar al tanto de las situaciones que se presentan.”*

El no contar con información oportuna respecto a la ejecución de los recursos asignados por el FODESAF, limita los procesos de rendición de cuentas y la toma de decisiones requeridas, que impidan que se puedan materializar riesgos de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Artículo 8 de la Ley de Control Interno N°8292.

## **2.6 Ausencia de estudios de campo por parte de la DESAF.**

La DESAF no realizó estudios de campo durante el periodo presupuestario 2022, que permitan validar la efectividad de los programas implementados por las Unidades Ejecutoras, en este caso el IMAS, así como la adecuada utilización de los recursos asignados por el FODESAF.

Al respecto, en el Informe de Auditoría N° DGA-ADESAF-IESP-4-2023, realizado al programa CCSS-RNC, se consideró una recomendación solicitando a la DESAF elaborar una programación formal para los procesos de fiscalización de todos los programas y proyectos a los cuales se le gira fondos del FODESAF.

El Artículo 34 del Decreto Ejecutivo N° 43189-MTSS “Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”, establece competencias de la DESAF las siguientes:

“ ...

*c) Fiscalizar los recursos del FODESAF, por medio de la formulación de los planes presupuestos, seguimiento control y **verificación de campo de la ejecución programática**, financiera, presupuestaria y contable; y evaluaciones a los programas sociales.*

*...” (El resaltado y subrayado no forman parte del original.)*

Al respecto, se procedió a consultar al señor Juan Cancio Quesada Picado, Subdirector General de la DESAF por medio del sistema ARGOS, sobre las razones por las cuales no se han realizado estudios de campo para corroborar que los programas del IMAS, apoyados con recursos del FODESAF, se ejecutan correctamente:



*“No se han realizado por que se cuenta con mucha limitación de recursos y recargo de funciones, sin embargo se tendrá en cuenta para realizar visitas de verificación.”*

A pesar de lo indicado por la DESAF, ésta DGA ha advertido en reiteradas ocasiones sobre este tema; sin embargo, al corte de ésta Auditoría, no se cuenta con una programación para la ejecución de estudios de campo que permitan la validación de la ejecución de los distintos programas financiados por el FODESAF de forma priorizada.

La ausencia de estudios de campo por parte de la DESAF, además de incumplir con las responsabilidades impuestas por ley, impide a ésta verificar de forma adecuada la ejecución programática y presupuestaria por parte de las Unidades Ejecutoras que reciben recursos del FODESAF para la atención de los distintos programas sociales a su cargo, exponiendo el programa al riesgo de cumplimiento del objetivo de protección y conservación del patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

## **2.7 Fideicomiso financiado con los recursos transferidos por FODESAF.**

El IMAS reporta dentro de la información de ejecución presupuestaria del I trimestre del 2022, un monto de ₡50.000.000,00 (cincuenta millones de colones con 00/100) correspondiente a un Fideicomiso; sin embargo, no se encuentra debidamente incorporado en el “Cronograma de metas e inversión del IMAS 2022” ni en el “Diseño del plan-presupuesto del Programa Protección y Promoción Social del IMAS”, detallando información tal como: el sustento legal, los objetivos del mismo y la población a beneficiar.

En relación con el cumplimiento y modificación de las metas, el Decreto Ejecutivo N° 43189-MTSS “Reglamento a la Ley De Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”, menciona en el artículo N°15 lo siguiente:

### **“Artículo 15. Flexibilidad en el cumplimiento de las metas**

*Dentro del año presupuestario, las instituciones ejecutoras pueden reasignar los fondos entre los beneficios que otorgan, siempre y cuando se mantengan dentro de las cuentas presupuestarias aprobadas. Si dicha reasignación implica una modificación de las metas anuales, deberá presentarse una nueva programación de dichas metas para la aprobación de la DESAF.”*

Se procedió a realizar consulta formal a la DESAF por medio del sistema ARGOS, en relación con la utilización por parte del IMAS de recursos asignados por FODESAF para el financiamiento del Fideicomiso en mención, sin haber sido debidamente presupuestado por la Unidad Ejecutora, así como sobre el sustento legal que ampara el poder utilizar fondos para tal fin, obteniéndose la siguiente respuesta por parte del señor Juan Cancio Quesada Picado, en calidad de Subdirector General:



*“Efectivamente esta situación es reiterativa, se le ha solicitado al Imas que incluya en la programación los recursos del Fideicomiso sin embargo no lo han hecho. No obstante se indica que se lleva control y seguimiento, por medio del modelo Camel, al Fideicomiso del Imas, Fideimas.”*

El no considerar por separado en el “Cronograma de metas e inversión del IMAS” ni en el “Diseño del plan-presupuesto del Programa Protección y Promoción Social del IMAS” y de forma detallada, no permite darle el seguimiento adecuado a la trazabilidad de los recursos considerados en dicho Fideicomiso.

El hecho de ejecutar recursos que no han sido debidamente incluidos en el “Cronograma de metas e inversión” así como en el “Diseño del plan-presupuesto” del IMAS, así como no contemplar información de beneficiarios en los respectivos informes, imposibilita a la DESAF y terceros interesados, la evaluación del impacto que los recursos destinados para dicho Fideicomiso han tenido en la población meta que atiende el IMAS.



### 3. CONCLUSIONES

La efectividad del control interno depende de que las deficiencias o desviaciones sean identificadas oportunamente y comunicadas al responsable, para que implemente las acciones de mejora en pro de la efectividad de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Por tanto, esta Dirección General de Auditoría concluye que el Control Interno en la DESAF, presenta oportunidades de mejora con relación a los recursos transferidos al IMAS para llevar a cabo el “Programa Protección y Promoción Social” durante el periodo presupuestario 2022, determinándose:

- La DESAF no cuenta con información suficiente, pertinente y competente para verificar el origen de los intereses generados con recursos del FODESAF en las cuentas bancarias del IMAS. **(Comentario 2.1)**
- La DESAF no cuenta con información suficiente, pertinente y competente para verificar los saldos reportados como superávit del periodo 2022. **(Comentario 2.2)**
- Se detectaron errores en los informes trimestrales y anuales emitidos por los Departamentos de Presupuesto y de Evaluación, Control y Seguimiento de la DESAF, durante el periodo presupuestario 2022. **(Comentario 2.3)**
- La ejecución de los recursos por parte del IMAS no se ajustó a la programación presupuestaria establecida en el “Cronograma de metas e inversión del IMAS 2022”, dando como resultado una subejecución de los recursos asignados por parte del FODESAF. **(Comentario 2.4)**
- Tanto la Unidad Ejecutora como los Departamentos de Presupuesto y de Evaluación, Control y Seguimiento, incumplen con la presentación de los informes trimestrales dispuestos por Ley en las fechas establecidas, y que sirven de insumo para la toma de decisiones con base en los resultados obtenidos durante el periodo presupuestario. **(Comentario 2.5)**
- La DESAF no realizó estudios de campo que le permitan validar los resultados del “Programa Protección y Promoción Social” del IMAS. **(Comentario 2.6)**
- El IMAS destina recursos transferidos por el FODESAF para la administración del Fideicomiso BCR-IMAS-BANACIO 72-2002, sin estar considerados en el “Cronograma de metas e inversión”, así como en el “Diseño del plan-presupuesto”. **(Comentario 2.7)**



## 4. RECOMENDACIONES

### 4.1 Al Despacho del Ministro:

- 4.1.1 Una vez en firme el presente informe, girar instrucciones a quien corresponda para que:
- En un plazo de 10 días calendario se proceda a crear un Plan de Acción en el Sistema ARGOS, con las actividades requeridas para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas, que detalle los plazos establecidos y los responsables de su ejecución.
  - Gestionar por medio del módulo de Control de Cumplimiento en el Sistema ARGOS, toda aquella información que resulte en el acatamiento de las recomendaciones incluidas en este Informe, para su seguimiento correspondiente. **(Ver comentarios del 2.1 al 2.7)**

### 4.2 A la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF):

- 4.2.1 Rendir un informe que permita determinar el monto generado por intereses ganados en las cuentas bancarias que utiliza el IMAS para la gestión de los recursos transferidos por el FODESAF, así como evidencia de su respectivo reintegro al Fondo para el año 2023. Lo anterior en un plazo de 5 meses calendario, una vez en firme el presente informe. **(Ver comentario 2.1)**
- 4.2.2 Presentar una propuesta de control que permita incorporar dentro de los controles establecidos por la DESAF, la solicitud a las Unidades Ejecutoras de información suficiente, pertinente y competente para verificar los saldos reportados como superávit al final del periodo correspondiente, en un plazo de 20 días hábiles, una vez en firme el presente informe. **(Ver comentario 2.2)**
- 4.2.3 Presentar una propuesta de control que permita asegurar que los informes que se emiten respecto al Programa Protección y Promoción Social del IMAS, se encuentren libre de errores. Lo anterior en un plazo de 20 días hábiles, una vez en firme el presente informe. **(Ver comentario 2.3)**
- 4.2.4 Presentar e implementar propuestas de control que permitan asegurar que la elaboración de los presupuestos establecidos en el Diseño Plan Presupuesto, presentados por el IMAS, se ajusten en la mayor medida de lo posible a la ejecución real. Además, considerar mecanismos de seguimiento que permitan verificar eficiencia y eficacia de la ejecución presupuestaria, así como la justificación de las variaciones presentadas. Lo anterior en un plazo de 20 días hábiles, una vez en firme el presente informe. **(Ver comentario 2.4).**



- 4.2.5 Presentar e implementar una propuesta de control que permita asegurar que la información emitida por la Unidad Ejecutora y los Departamentos de Presupuesto y Evaluación, Control y Seguimiento de la DESAF, se realice dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable. Lo anterior en un plazo de 20 días hábiles, una vez en firme el presente informe. **(Ver comentario 2.5)**
- 4.2.6 Establecer una fecha razonable para realizar el proceso de fiscalización del “Programa Protección y Promoción Social” del IMAS, en apego con lo establecido en el inciso e, Artículo 44 del Decreto N° 43189-MTSS “Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”, además de supervisar y dar seguimiento a su cumplimiento, dejando evidencia de los resultados. Lo anterior en un plazo de 20 días hábiles, una vez en firme el presente informe. **(Ver comentario 2.6)**
- 4.2.7 Presentar una propuesta de control que permita asegurar que se incluya y justifique, dentro del “Cronograma de metas e inversión” así como en el “Diseño del plan-presupuesto”, los recursos y la población beneficiaria que se destinarán al Fideicomiso BCR-IMAS-BANACIO 72-2002. Lo anterior en un plazo de 20 días hábiles, una vez en firme el presente informe. **(Ver comentario 2.7)**

Oficializado mediante el oficio MTSS-DGA-OFI-44-2023\_\_\_\_\_